**CONVENIO**

Entre la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial La Plata, con domicilio en calle 50 Nº 871 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., representado en este acto por su Presidente, Dr. Víctor Horacio Violini, DNI 12.530.526, en adelante “la Asociación” por una parte, y por la otra Burdeos Automóviles S.A. Concesionario Oficial Renault, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 2909 de la ciudad de Lanús, Pcia. Bs. As, representado en este acto por su Gerente Comercial Sr. Cesar González DNI 27.902.518, en adelante “el Concesionario”, acuerdan firmar el presente convenio, para beneficio mutuo, que se regirá por las siguientes clausulas: ---------------------------------------------------------------------------------------------

PRIMERA: “El Concesionario” se compromete a ofrecer a los asociados con matrícula al día de “la Asociación” y al personal en relación de dependencia con la misma, una serie de beneficios en sus operaciones de compra de automóviles Renault 0 km. Los beneficios se refieren a descuentos especiales según modelo, bonificaciones extraordinarias para lotes de vehículos en stock, financiaciones con tasas preferenciales, bonificaciones y descuentos en los servicios de mantenimiento que realicen de estas unidades en nuestros talleres, operaciones directas de fábrica en los casos que así se determine, y todos aquellos beneficios que “el Concesionario” considere como facilidades para que los afiliados puedan llegar más fácilmente a la compra de un Renault 0 km. Los mismos se detallaran en Anexos mensuales que se les enviará por mail a “la Asociación” para que sean difundidos entre sus asociados.--------------------------------------------

SEGUNDA: Para poder hacer uso de estos beneficios los asociados deberán acreditar ante los responsables de “el Concesionario” su afiliación mediante exhibición de la respectiva credencial y el comprobante de pago de matricula al día; en el caso de los empleados deberán acreditar su relación de dependencia mediante la presentación del último recibo de haberes y el DNI.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERA: “El Concesionario” se compromete a informar a “la Asociación” sobre las mejores condiciones comerciales que pueda ofrecer a sus asociados para la adquisición de los vehículos, planes de ahorro y servicios Renault, así como los lanzamientos de productos nuevos de su marca, y toda la información concerniente a características, fichas técnicas, test drives, comparativas y todas las especificaciones de sus modelos.---------------------------------------

CUARTA: “La Asociación” se compromete a realizar la difusión del presente convenio a sus asociados, como así también de los anexos que lo compongan y de toda información concerniente a operaciones comerciales que “el Concesionario” le haga llegar. Para tal fin “la Asociación” utilizará todos los medios que estén a su alcance y que considere oportunos.--------

QUINTA: “El Concesionario” se reserva el derecho de modificar o suspender beneficios tales como descuentos especiales y/o condiciones extraordinarias, así como discontinuar la comercialización de modelos o versiones de vehículos de la marca Renault sin previo aviso a la modificación de los mismos.----------------------------------------------------------------------------------------

SEXTA: “El Concesionario” designa al Sr. Guillermo Daniel López DNI 17.408.704 como su representante comercial en todas las operaciones que se realicen entre “el Concesionario” y los afiliados a “la Asociación”, mientras esté vigente el presente acuerdo. Para tal fin se facilitan las vías de contacto: Tel. celular (011)15-5400-6566 - e-mail: dlopez.burdeosautomoviles@gmail.com -----------------------------------------------------------------------

SEPTIMA: “La Asociación” no asumirá responsabilidad alguna con relación a las operaciones comerciales, ni de los productos, promociones o pagos que se realicen entre sus asociados y “el Concesionario”.----------------------------------------------------------------------------------------------------

OCTAVA: Queda expresamente establecido que ambas partes de este Convenio son entidades independientes una de la otra y en ningún caso se entenderá que existen relación societaria entre ellas.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOVENA: Las partes se reservan la posibilidad de extender el presente acuerdo a otros servicios y/o productos que ambos consideren convenientes. Los mismos serán debidamente incorporados al presente mediante anexos subscriptos por los aquí firmantes. -----------------------------------------------------------------------------------------------------

DECIMA: El presente convenio tendrá renovación automática anual.-----------------------------------

DECIMO PRIMERA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación y/o rescisión del presente convenio sin causa alguna, sin que la misma genere derecho a reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión a la otra parte con un plazo mínimo de 60 días.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DECIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que la misma posea plena validez.-----------------------------------------------------------------------------------------

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos legales las partes e someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.---------------------------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de marzo de 2018.-----------------------------------------